

# 5

## OBJETIVOS DE LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

- 5.1. TRATADOS INTERNACIONALES, CONVENIOS, ACUERDOS Y DECLARACIONES DE REFERENCIA**
  - 5.1.1. ACUERDOS Y DECLARACIONES
  - 5.1.2. CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES
  - 5.1.3. INSTRUMENTOS DE RATIFICACIÓN
- 5.2. DE ÁMBITO COMUNITARIO**
  - 5.2.1. VI PROGRAMA DE ACCIÓN EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE
  - 5.2.2. ESTRATEGIA DE LA UNIÓN EUROPEA PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE
  - 5.2.3. CONVENIO EUROPEO DEL PAISAJE
- 5.3. DE ÁMBITO ESTATAL: ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**
- 5.4. DE ÁMBITO AUTONÓMICO**
  - 5.4.1. EDS COMUNIDAD VALENCIANA
  - 5.4.2. DECLARACIÓN DE XÀTIVA. RED DE MUNICIPIOS VALENCIANOS HACIA LA SOSTENIBILIDAD. CARTA DE XÀTIVA
- 5.5. SÍNTESIS DE LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y SU RELACIÓN CON EL PAT DEL VALLE DE GUADALEST.**
  - 5.5.1. CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
  - 5.5.2. CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA
  - 5.5.3. PROTECCIÓN DE LOS ELEMENTOS PAISAJÍSTICOS Y CULTURALES
  - 5.5.4. CAMBIO CLIMÁTICO
  - 5.5.5. FOMENTO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA
  - 5.5.6. PROMOCIÓN DE MODELOS AGRÍCOLAS SOSTENIBLES Y DE LA AGRICULTURA ECOLÓGICA
  - 5.5.7. REDUCCIÓN / ELIMINACIÓN DE MODELOS NO SOSTENIBLES
  - 5.5.8. PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN EN EL AGUA, SUELO Y AIRE
  - 5.5.9. PREVENCIÓN DE PROBLEMAS DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA
  - 5.5.10. DESCONGESTIÓN Y EFICIENCIA EN EL TRANSPORTE
  - 5.5.11. PREVENCIÓN LOS RIESGOS NATURALES FAVORECIDOS POR LAS ACTUACIONES ANTRÓPICAS.
  - 5.5.12. ERRADICACIÓN DE LA POBREZA Y REPARTO JUSTO DE LA RIQUEZA
  - 5.5.13. FOMENTO EQUILIBRADO DEL DESARROLLO REGIONAL
  - 5.5.14. FOMENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS
  - 5.5.15. PROMOCIÓN DEL TURISMO RURAL DE CALIDAD
  - 5.5.16. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA
  - 5.5.17. FOMENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL



## 5.1. TRATADOS INTERNACIONALES

El PAT de la Vall de Guadalest cumple con la protección ambiental, entendida desde un marco de escala internacional hasta el ámbito local que nos atañe. De esta forma, los propósitos del PAT deben obedecer al cumplimiento de los objetivos de referencia que a continuación se detallan:

### 5.1.1. Acuerdos y Declaraciones

#### 5.1.1.1. DECLARACIÓN DE ESTOCOLMO SOBRE EL MEDIO HUMANO (1972)

En la Declaración de Estocolmo sobre el Medio Humano, los principios y objetivos fueron desarrollados en la Cumbre de Río de 1992, desarrollada más adelante, que viene a constituirse en el documento de referencia mundial para el desarrollo sostenible.

#### 5.1.1.2. COMISIÓN MUNDIAL SOBRE EL MEDIO Y EL DESARROLLO. DECLARACIÓN DE TOKIO (1987)

La Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo fue constituida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1984. La Comisión exhorta a todas las naciones del mundo a que, conjunta e individualmente, integren el desarrollo sostenible en sus objetivos y adopten los siguientes principios que les sirvan de guía en sus normas de actuación:

1. Avivar el crecimiento. Se ha de estimular el crecimiento económico, especialmente en los países en desarrollo.

2. Cambiar la calidad del crecimiento. El crecimiento que se consiga ha de ser aquel en el que la continuidad, la equidad, la justicia social y la seguridad estén fuertemente entrelazadas y consideradas como principales objetivos sociales.

3. Conservar y reforzar la base de recursos. La sostenibilidad requiere la conservación de las

fuentes medioambientales, como el aire puro, el agua, los bosques y los suelos; también requiere el mantenimiento de la diversidad genética y la utilización eficaz de la energía, el agua y las materias primas.

4. Asegurar un nivel sostenible de población. Las políticas demográficas deberían formularse e integrarse con otros programas de desarrollo económico y social, como la educación, los cuidados médicos y la expansión de los medios de existencia de los pobres.

5. Reorientar la tecnología y afrontar los riesgos. La tecnología engendra riesgos, pero ofrece también los medios de afrontarlos.

6. Integrar el medio ambiente y la economía en la toma de decisiones. Los objetivos medioambientales y económicos pueden y deben ser mutuamente complementarios.

7. Reformar las relaciones económicas internacionales. Un crecimiento sostenible a largo plazo requiere unos cambios ambiciosos que produzcan flujos comerciales, de capitales y tecnológicos que sean más equitativos y estén mejor sincronizados con los imperativos medioambientales.

8. Reforzar la cooperación internacional. La introducción de una dimensión medioambiental incorpora un elemento adicional de urgencia y de mutuo interés, ya que, de no reconocerse la interacción entre la degradación de los recursos y el incremento de la pobreza, correríamos el riesgo de que todo se desbordara y se creara un problema ecológico mundial.

#### 5.1.1.3. DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO (1992)

Con el objetivo de establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas, procurando alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial y reconociendo la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra, proclama que:

**Principio 1.** Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

**Principio 2.** De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

**Principio 3.** El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

**Principio 4.** A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente debe constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.

**Principio 5.** Todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo

sostenible, a fin de reducir las disparidades en los niveles de vida y responder mejor a las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo.

**Principio 6.** Se debe dar especial prioridad a la situación y las necesidades especiales de los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los más vulnerables desde el punto de vista ambiental. En las medidas internacionales que se adopten con respecto al medio ambiente y al desarrollo también se deberían tener en cuenta los intereses y las necesidades de todos los países.

**Principio 7.** Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra. En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados reconocen la responsabilidad que les cabe en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, en vista de las presiones que sus sociedades ejercen en el medio ambiente mundial y de las tecnologías y los recursos financieros de que disponen.

**Principio 8.** Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberían reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenibles y fomentar políticas demográficas apropiadas.

**Principio 9.** Los Estados deberían cooperar en el fortalecimiento de su propia capacidad de lograr el desarrollo sostenible, aumentando el saber científico mediante el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos, e intensificando el desarrollo, la adaptación, la difusión y la transferencia de tecnologías, entre éstas, tecnologías nuevas e innovadoras.

**Principio 10.** El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda.

**Principio 11.** Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente.

**Principio 12.** Los Estados deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional favorable y abierto que llevara al crecimiento económico y el desarrollo sostenible de todos los países, a fin de abordar en mejor forma los problemas de la degradación ambiental.

**Principio 13.** Los Estados deberán desarrollar la legislación nacional relativa a la responsabilidad y la indemnización respecto de las víctimas de la contaminación y otros daños ambientales.

**Principio 14.** Los Estados deberían cooperar efectivamente para desalentar o evitar la reubicación y la transferencia a otros Estados de cualesquiera actividades y sustancias que causen degradación ambiental grave o se consideren nocivas para la salud humana.

**Principio 15.** Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución conforme a sus capacidades.

**Principio 16.** Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamina debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales.

**Principio 17.** Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta

que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente.

**Principio 18.** Los Estados deberán notificar inmediatamente a otros Estados de los desastres naturales u otras situaciones de emergencia que puedan producir efectos nocivos súbitos en el medio ambiente de esos Estados.

**Principio 19.** Los Estados deberán proporcionar la información pertinente, y notificar previamente y en forma oportuna, a los Estados que posiblemente resulten afectados por actividades que puedan tener considerables efectos ambientales transfronterizos adversos, y deberán celebrar consultas con esos Estados en una fecha temprana y de buena fe.

**Principio 20.** Las mujeres desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo.

**Principio 21.** Debería mobilizarse la creatividad, los ideales y el valor de los jóvenes del mundo para forjar una alianza mundial orientada a lograr el desarrollo sostenible y asegurar un mejor futuro para todos.

**Principio 22.** Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible.

**Principio 23.** Deben protegerse el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos sometidos a opresión, dominación y ocupación.

**Principio 24.** La guerra es, por definición, enemiga del desarrollo sostenible.

**Principio 25.** La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables.

**Principio 26.** Los Estados deberán resolver pacíficamente todas sus controversias sobre el medio ambiente por medios que corresponda con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

**Principio 27.** Los Estados y las personas deberán cooperar de buena fe y con espíritu de solidaridad en la aplicación de los principios consagrados en esta Declaración y en el ulterior desarrollo del derecho internacional en la esfera del desarrollo sostenible.

5.1.1.4. INFORME DE LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE (ONU; JOHANNESBURGO 2002)

La Asamblea General de la ONU convocó en 2002 una conferencia al más alto nivel político que, al examinar los éxitos conseguidos en la aplicación de los resultados de la Conferencia de Río, reafirmase la adhesión de la comunidad mundial al desarrollo sostenible. Se reconocen como principales problemas a resolver, tras la Cumbre, los que se enumeran a continuación, siendo además objetivos primordiales y requisitos fundamentales de un desarrollo sostenible.

- La erradicación de la pobreza
- La modificación de pautas insostenibles de producción y consumo
- La protección y ordenación de la base de recursos naturales para el desarrollo social y económico.

5.1.1.5. CARTA DE LAS CIUDADES EUROPEAS HACIA LA SOSTENIBILIDAD (Carta de Aalborg, Dinamarca, 27 de mayo de 1994).

La Carta de Aalborg fue aprobada por los participantes en la Conferencia europea sobre ciudades sostenibles, celebrada en Aalborg (Dinamarca) entre los días 24 y 27 de mayo de 1994 bajo el patrocinio conjunto de la Comisión Europea y la ciudad de Aalborg y organizada por el Consejo internacional de iniciativas ambientales locales (ICLEI). La Carta refleja las ideas y los términos de un gran número de colaboradores. La Declaración de consenso de las ciudades europeas hacia la sostenibilidad incluye:

- El papel de las ciudades europeas.
- Noción y principios de sostenibilidad.
- Estrategias locales hacia la sostenibilidad.
- La sostenibilidad como proceso creativo local en busca del equilibrio
- Resolución de problemas mediante negociaciones abiertas
- La economía urbana hacia la sostenibilidad
- Justicia social para la sostenibilidad urbana
- Pautas sostenibles de usos del suelo
- Pautas de movilidad urbana sostenible
- Responsabilidad del cambio climático global
- Prevención de la intoxicación de los ecosistemas
- La autogestión del ámbito local como condición necesaria
- El protagonismo de los ciudadanos y la participación de la comunidad
- Instrumentos y herramientas para la gestión urbana orientada hacia la sostenibilidad.

5.1.1.6. CARTA DE LISBOA (Suscrita por los participantes en la Conferencia Europea de Pueblos y Ciudades Sostenibles, 1996).

Mediante la carta de Lisboa, fueron informados representantes de 1000 autoridades locales, de la situación del proceso de la Agenda Local 21 en 35 países europeos y se evaluaron los progresos realizados desde la celebración de la primera conferencia en Aalborg (1994). Además, se intercambiaron ideas y experiencias prácticas locales y se exploraron las oportunidades de colaborar con otras comunidades europeas en proyectos conjuntos. Se identificaron las necesidades de las autoridades locales comprometidas en los procesos de la Agenda Local y se ayudó a dar forma a la próxima fase de la Campaña.

5.1.1.7. DECLARACIÓN DE HANNOVER DE LOS LÍDERES MUNICIPALES EN EL UMBRAL DEL S. XXI (Tercera Conferencia Europea sobre Ciudades y Municipios Sostenibles, 2000).

En la Declaración de Hannover firmada por más de 250 líderes municipales de 36 países europeos y regiones vecinas, se desarrollan principios y valores para la consecución de los objetivos perseguidos en el Desarrollo Sostenible de ciudades y pueblos en el ámbito local (Agenda 21), desde la firma de la Conferencia de Río.

5.1.1.9. DECLARACIÓN DE SEVILLA (Adoptada el 23 de enero de 1999 por los participantes de la Conferencia Euro-Mediterránea de Ciudades Sostenibles, en Sevilla)

Los participantes en la Jornada Técnica sobre Desarrollo Rural y las Nuevas Perspectivas Europeas vienen a reafirmar los anteriores convenios y declaraciones, consecuencia de la Cumbre de Río, sobre Desarrollo Sostenible en municipios.

## 5.1.2. Convenios y tratados internacionales

5.1.2.1. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN. Ginebra, Suiza).

El objetivo de esta convención es luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía, en los países afectados por sequía grave o desertificación, en especial en África, mediante la adopción de medidas eficaces en todos los niveles, apoyadas por acuerdos de cooperación y asociación internacionales, en el marco de un enfoque integrado acorde con el Programa 21, para contribuir al logro del desarrollo sostenible de las zonas afectadas. La consecución de este objetivo exigirá la aplicación en las zonas afectadas de estrategias integradas a largo plazo que se centren simultáneamente en el aumento de la productividad de las tierras, la rehabilitación, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos de tierras y recursos hídricos, todo ello con miras a mejorar las condiciones de vida, especialmente a nivel comunitario.

5.1.2.2. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO

5.1.2.2.1. Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

El objetivo primordial del Convenio sobre Cambio Climático que se firmó el 9 de mayo de 1992 en Nueva York, es el de estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera, a niveles que no produzcan cambios peligrosos para el sistema climático. Ese nivel debe lograrse en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurar que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

5.1.2.2.2. Protocolo de Kioto de la convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático.

Con el fin de promover el desarrollo sostenible, cada una de las Partes incluidas en el anexo I, al cumplir los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos en virtud del artículo 3:

a) Aplicará y/o seguirá elaborando políticas y medidas de conformidad con sus circunstancias nacionales, por ejemplo las siguientes:

1. fomento de la eficiencia energética en los sectores pertinentes de la economía nacional;

2. protección y mejora de los sumideros y depósitos de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal, teniendo en cuenta sus compromisos en virtud de los acuerdos internacionales pertinentes sobre el medio ambiente; promoción de prácticas sostenibles de gestión forestal, la forestación y la reforestación;

3. promoción de modalidades agrícolas sostenibles a la luz de las consideraciones del cambio climático;

4. investigación, promoción, desarrollo y aumento del uso de formas nuevas y renovables de energía, de tecnologías de secuestro del dióxido de carbono y de tecnologías avanzadas y novedosas que sean ecológicamente racionales;

5. reducción progresiva o eliminación gradual de las deficiencias del mercado, los incentivos fiscales, las exenciones tributarias y arancelarias y las subvenciones que sean contrarios al objetivo de la Convención en todos los sectores emisores de gases de efecto invernadero y aplicación de instrumentos de mercado;

6. fomento de reformas apropiadas en los sectores pertinentes con el fin de promover unas políticas y

medidas que limiten o reduzcan las emisiones de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal;

7. medidas para limitar y/o reducir las emisiones de los gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal en el sector del transporte;

8. limitación y/o reducción de las emisiones de metano mediante su recuperación y utilización en la gestión de los desechos así como en la producción, el transporte y la distribución de energía;

b) Cooperará con otras Partes del anexo I para fomentar la eficacia individual y global de las políticas y medidas que se adopten en virtud del presente artículo. Con este fin, estas Partes procurarán intercambiar experiencia e información sobre tales políticas y medidas, en particular concibiendo las formas de mejorar su comparabilidad, transparencia y eficacia. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo, en su primer período de sesiones o tan pronto como sea posible después de éste, examinará los medios de facilitar dicha cooperación, teniendo en cuenta toda la información pertinente.

Las Partes incluidas en el anexo I procurarán limitar o reducir las emisiones de gases de efecto invernadero no controlados por el Protocolo de Montreal generadas por los combustibles del transporte aéreo y marítimo internacional trabajando por conducto de la Organización de Aviación Civil Internacional y la Organización Marítima Internacional, respectivamente.

Las Partes incluidas en el anexo I se empeñarán en aplicar las políticas y medidas a que se refiere el presente artículo de tal manera que se reduzcan al mínimo los efectos adversos, comprendidos los efectos adversos del cambio climático, efectos en el comercio internacional y repercusiones sociales, ambientales y económicas, para otras

Partes, especialmente las Partes que son países en desarrollo y en particular las mencionadas en los párrafos 8 y 9 del artículo 4 de la Convención, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Convención. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo podrá adoptar otras medidas, según corresponda, para promover el cumplimiento de lo dispuesto en este párrafo.

Si considera que convendría coordinar cualesquiera de las políticas y medidas señaladas en el inciso a) del párrafo 1 supra, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el presente Protocolo, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales y los posibles efectos, examinará las formas y medios de organizar la coordinación de dichas políticas y medidas.

#### 5.1.2.3. CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA. CONVENIO DE RÍO

Sus objetivos, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

#### 5.1.2.4. CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES)

CITES es una convención legalmente vinculante establecida en 1973 para controlar el comercio de ciertas especies silvestres. CITES entró en vigor a partir de 1975, y actualmente está conformada por 160 países miembros. Su meta principal es prevenir

la extinción de especies amenazadas mediante el control del comercio y transporte internacional de la flora y fauna.

#### 5.1.2.5. CONVENCION SOBRE ESPECIES MIGRATORIAS

Las Partes reconocen la importancia de la conservación de las especies migratorias y de las medidas a convenir para este fin por los Estados del área de distribución, siempre que sea posible y apropiado, concediendo particular atención a las especies migratorias cuyo estado de conservación sea desfavorable; el mismo reconocimiento se extiende también a las medidas apropiadas y necesarias, por ellas adoptadas separada o conjuntamente, para la conservación de tales especies y de su hábitat.

Las Partes reconocen la necesidad de adoptar medidas a fin de evitar que una especie migratoria pase a ser una especie amenazada.

En particular, las Partes:

- a) deberían promover, apoyar o cooperar a investigaciones sobre especies migratorias;
- b) se esforzarán por conceder una protección inmediata a las especies migratorias enumeradas en el Apéndice I; y
- c) deberán procurar la conclusión de ACUERDOS sobre la conservación, cuidado y aprovechamiento de las especies migratorias enumeradas en el Apéndice II.

#### 5.1.2.6. CONVENCION SOBRE HUMEDALES. DECLARACION DE RAMSAR.

NO aplicable.

#### 5.1.2.7. CONVENIO DE BASILEA SOBRE CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS.

NO aplicable.

#### 5.1.2.8. CONVENIO DE VIENNA Y PROTOCOLO DE MONTREAL PARA LA PROTECCION DE LA CAPA DE OZONO.

NO aplicable.

#### 5.1.2.9. ACTA FINAL DE LA CONFERENCIA DE PLENIPOTENCIARIOS SOBRE EL CONVENIO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO APLICABLE A CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL.

El objetivo del Convenio es fomentar una responsabilidad compartida y una acción común entre las Partes en el comercio internacional de ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos. El Convenio facilita el intercambio de información sobre sus características, mientras que el procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo (CFP) proporciona a los países en desarrollo un instrumento adicional para una gestión más eficaz tales productos. El procedimiento de CFP permite a los países prohibir la introducción de cargamentos de determinados productos químicos peligrosos en su territorio salvo en caso de que hayan aprobado explícitamente su importación.

#### 5.1.2.10. CONVENCIONES Y PROTOCOLOS SOBRE EL MAR MEDITERRÁNEO

NO aplicable.

#### 5.1.2.12. TRATADO INTERNACIONAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA (FAO)

Los objetivos del presente Tratado son la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria. Estos objetivos se obtendrán vinculando estrechamente el presente Tratado a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

### 5.1.3. Instrumentos de ratificación

5.1.3.1. INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN DE 19 DE MAYO DE 1987, DEL PROTOCOLO DE ENMIENDA DE 3 DE DICIEMBRE DE 1982 DEL CONVENIO DE 2 DE FEBRERO DE 1971 RELATIVO A LOS HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL, ESPECIALMENTE COMO HÁBITAT DE AVES ACUÁTICAS. PARÍS.

NO aplicable.

5.1.3.2. INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN DE 22 DE ENERO DE 1985, DE LA CONVENCION DE 23 DE JUNIO DE 1979 SOBRE CONSERVACIÓN DE ESPECIES MIGRATORIAS.

Se plantean los siguientes objetivos fundamentales:

- Promover, apoyar o cooperar a investigaciones sobre especies migratorias.
- Esforzarse por conceder una protección inmediata a las especies migratorias enumeradas en el apéndice I.
- Procurar la conclusión de acuerdos sobre la conservación, cuidado y aprovechamiento de las especies enumeradas en el apéndice II.

5.1.3.3. INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DEL CONVENIO SOBRE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA TRANSFRONTERIZA A LARGA DISTANCIA DE 1979 RELATIVO A LA LUCHA CONTRA LAS EMISIONES DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES, O SUS FLUJOS TRANSFRONTERIZOS. GINEBRA.

NO aplicable.

5.1.3.4. INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN DEL TRATADO DE LA CARTA DE LA ENERGÍA Y DEL PROTOCOLO DE LA CARTA DE LA ENERGÍA SOBRE LA EFICACIA ENERGÉTICA Y LOS ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES RELACIONADOS. LISBOA.

Los objetivos del presente Protocolo son los siguientes:

- a) El fomento de principios de eficacia energética compatibles con el desarrollo sostenible;
- b) La creación de condiciones marco que induzcan a los productores y consumidores a utilizar la energía de la forma más económica, eficaz y ecológica posible, especialmente mediante la organización de mercados eficaces de energía y un reflejo más completo de los costes y beneficios medioambientales, y
- c) El estímulo de la cooperación en el campo de la eficacia energética.

5.1.3.5. INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN DEL PROTOCOLO DEL CONVENIO SOBRE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA TRANSFRONTERIZA A LARGA DISTANCIA DE 1979 RELATIVO A REDUCCIONES ADICIONALES DE LAS EMISIONES DE AZUFRE. OSLO.

NO aplicable.

5.1.3.6. INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN DEL PROTOCOLO SOBRE LAS ZONAS ESPECIALMENTE PROTEGIDAS Y A LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN EL MEDITERRÁNEO Y ANEXOS. BARCELONA.

El objetivo de las zonas protegidas es salvaguardar:

- a. Tipos representativos de ecosistemas costeros y marinos de dimensión adecuada para garantizar su viabilidad a largo plazo y para mantener su diversidad biológica.
- b. Hábitats que estén en peligro de desaparición en su zona natural de distribución en el Mediterráneo o que tienen una zona natural reducida de distribución como consecuencia de su regresión o a causa de la limitación intrínseca de su zona.
- c. Hábitats fundamentales para la supervivencia, reproducción y recuperación de especies en peligro, amenazadas o endémicas de flora o fauna.
- d. Lugares de particular importancia debido a su interés científico, estético, cultural o educativo.

5.1.3.7. INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN DEL CONVENIO SOBRE LOS EFECTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS ACCIDENTES INDUSTRIALES. HELSINKI.

NO aplicable.

## 5.2. DE ÁMBITO COMUNITARIO

### 5.2.1. VI Programa de acción en materia de Medio Ambiente

El VI Programa de acción en materia de Medio Ambiente abarcará un período de diez años que se inicia en 2002 y finaliza en 2010. El Programa trata los objetivos y prioridades clave en materia de medio ambiente basados en una evaluación de la situación del medio ambiente y de las tendencias imperantes, incluidas las cuestiones emergentes que requieran un liderazgo de la Comunidad. Fomenta la integración de preocupaciones medioambientales en todas las políticas comunitarias y contribuir a la realización del desarrollo sostenible tanto en la actual Comunidad como en la futura Comunidad ampliada. Además, el Programa prevé esfuerzos permanentes, con miras a lograr los objetivos y metas medioambientales ya establecidos por la UE.

Los objetivos responden a las prioridades clave en materia de medio ambiente que debe afrontar la Comunidad en los siguientes ámbitos:

- cambio climático,
- naturaleza y biodiversidad,
- medio ambiente y salud y calidad de vida,
- recursos naturales y residuos.

El programa tiene como metas:

- hacer hincapié en el problema del cambio climático como principal desafío para, como mínimo, el próximo decenio, y contribuir al objetivo a largo plazo de estabilizar las concentraciones en la atmósfera de gases de efecto invernadero en un nivel que impida la interferencia antropogénica peligrosa en el sistema climático. Por tanto, el Programa se regirá por un objetivo a largo plazo de un aumento máximo en la temperatura del planeta de 2 °Celsius con respecto a los niveles preindustriales y una concentración de CO<sub>2</sub> inferior a 550 ppm. A más largo plazo, es posible que ello requiera una reducción general en un 70 % de las emisiones de gases de efecto

invernadero en relación con 1990, según los datos del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC),

- proteger, conservar, restaurar y desarrollar el funcionamiento de los sistemas naturales, los hábitats naturales, y la flora y la fauna silvestres, con el fin de detener la desertización y la pérdida de biodiversidad, y en particular la diversidad de recursos genéticos, tanto en la Unión Europea como en el mundo,
- contribuir a un alto nivel de calidad de vida y bienestar social para los ciudadanos, proporcionando un medio ambiente en el que los niveles de contaminación no tengan efectos perjudiciales sobre la salud humana y el medio ambiente y fomentando un desarrollo urbano sostenible,
- una mayor eficiencia en los recursos y una gestión de los mismos y de los residuos para asegurar modelos de producción y consumo más sostenibles, disociando de este modo el uso de los recursos y la generación de residuos y la tasa de crecimiento económico, y para garantizar que el consumo de los recursos tanto renovables como no renovables no exceda la capacidad de absorción del medio ambiente.

### 5.2.2. Estrategia Territorial Europea hacia un desarrollo equilibrado y sostenible.

La Unión Europea establece una estrategia a largo plazo que combina las políticas para el desarrollo sostenible desde el punto de vista medioambiental, económico y social, con el fin de mejorar de forma sostenible el bienestar y las condiciones de vida de las generaciones presentes y futuras.

El desarrollo sostenible se basa en cuatro pilares económico, social, medioambiental e internacional que deben reforzarse mutuamente. Las consecuencias económicas, sociales y medioambientales de todas las políticas deben examinarse de forma coordinada y tenerse en cuenta en el momento de su elaboración y adopción. La UE debe asumir asimismo sus responsabilidades internacionales en materia de desarrollo sostenible: éste debe promoverse fuera de la UE, incluidos los aspectos relativos a la democracia, la paz, la seguridad y la libertad.

El objetivo de esta estrategia, que es complementaria de la Estrategia de Lisboa, es servir de catalizador ante la opinión pública y los responsables políticos para influir en el comportamiento del conjunto de la sociedad. Se basa en medidas sobre los principales desafíos identificados, así como en medidas transversales, financiación adecuada, la participación de todas las partes interesadas y una aplicación y seguimiento eficaces de las políticas.

Los principios básicos de la estrategia son los siguientes: promoción y protección de los derechos fundamentales, solidaridad intra e intergeneracional, garantía de una sociedad abierta y democrática, participación de los ciudadanos, empresas e interlocutores sociales, coherencia e integración de las políticas, explotación de los mejores conocimientos disponibles y principios de precaución y de «quien contamina, paga».

El primer objetivo específico a largo plazo de la estrategia consiste en luchar contra el cambio climático y sus efectos, respetando los compromisos del protocolo de Kioto y limitando el aumento de la temperatura media mundial a 2 °C respecto al nivel preindustrial. La UE debe presionar a los grandes países industrializados para que respeten Kioto y procurar establecer un marco internacional adecuado para la fase posterior a Kioto. Asimismo, ha de adoptar medidas de adaptación y examinar los medios de ampliar el régimen de comercio de emisiones de gases de efecto invernadero a otros sectores y otros gases de efecto invernadero. Además, las áreas de eficiencia energética, energías renovables y transporte deben ser objeto de esfuerzos particulares.

Limitar los efectos negativos de los transportes y frenar los desequilibrios regionales es otro objetivo a largo plazo, y para ello es necesario romper el vínculo entre crecimiento económico y desarrollo de los transportes, además de fomentar aún más los transportes compatibles con el medio ambiente y la salud. La estrategia contempla, entre otras medidas, la tarificación de las infraestructuras, así como la promoción de los modos de transporte alternativos al transporte por carretera y de los vehículos menos contaminantes y menos consumidores de energía.

Para promover modos de producción y de consumo más sostenibles, conviene, en particular, romper el vínculo entre crecimiento económico y degradación ambiental y tener en cuenta la capacidad de carga de los ecosistemas. A tal fin, la UE debe, entre otras cosas, fomentar la contratación pública ecológica, definir con las partes interesadas los objetivos de comportamiento ambiental y social de los productos, aumentar la difusión de innovaciones medioambientales y tecnologías ecológicas y desarrollar la información y el etiquetado adecuados de productos y servicios.

Otro de los objetivos es una gestión más sostenible de los recursos naturales. En efecto, debe evitarse su sobreexplotación, aumentar la eficiencia de su utilización, reconocer el valor de los servicios ecosistémicos y frenar la reducción de la diversidad biológica antes del año 2010. En concreto, la UE debe esforzarse en materia de agricultura, pesca y gestión de los bosques, garantizar la realización de la red Natura 2000, definir y aplicar medidas prioritarias en relación con la protección de la biodiversidad y velar por la integración de los aspectos relacionados con el mar y los océanos. Asimismo, debe apoyarse el reciclado y la reutilización.

La limitación de los riesgos para la salud pública es otro objetivo de la estrategia. Debe garantizarse la seguridad y la calidad de los productos a todos los niveles de la cadena alimentaria. Antes del año 2020 han de eliminarse los riesgos para la salud y el medio ambiente debido a los productos químicos y desarrollarse la investigación sobre los vínculos entre salud y contaminantes ambientales. Deben abordarse los problemas vinculados a las epidemias y a la resistencia a los antibióticos -especialmente para estar preparados ante una posible pandemia y para luchar contra el VIH/sida-, así como los problemas relacionados con el estilo de vida.

Para luchar contra la exclusión social y la pobreza y afrontar las consecuencias del envejecimiento demográfico, la UE debe favorecer una vejez activa, garantizar la viabilidad de los sistemas de pensiones y de protección social, la integración de los migrantes legales y el desarrollo de una política comunitaria de inmigración, y la mejora de la situación de las familias y los niños, así como la igualdad entre mujeres y hombres.

### 5.2.3. Convenio Europeo del Paisaje

Dicho Convenio tiene por objetivo general promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes, así como organizar la cooperación europea en ese campo. Es uno de los pilares básicos, tanto metodológicos, como normativos, fundamentales o conceptuales que se ha tenido en cuenta en la elaboración de los objetivos del presente PAT.

## 5.3. DE ÁMBITO ESTATAL

La Estrategia española de Desarrollo Sostenible marca como bases para una estrategia de desarrollo sostenible, las siguientes:

### La cohesión y progreso social

- Estructura y dinámica sociodemográfica más equilibrada.
- Mejora de la integración y bienestar social.

### Economía para el desarrollo sostenible

- Crecimiento económico equilibrado.
- Dotación y mejora en el uso de factores productivos.
- Producción y consumo sostenibles.
- Contribución de los sectores productivos al desarrollo sostenible.

### Uso y gestión responsable de los recursos naturales y del patrimonio natural y cultural

- Conservación del patrimonio natural y cultural.
- Calidad y salud ambiental.

### Estructura y dinámica territorial

- Nuevos planteamientos frente al riesgo de despoblación de los espacios rurales.
- Una estrategia de desarrollo urbano sostenible.

### Contribución de España al desarrollo sostenible global

- Relaciones de flujos con el exterior.
- Proyección de España en el mundo.

## 5.4. DE ÁMBITO AUTONÓMICO

### 5.4.1. EDS Comunidad Valenciana

De ámbito autonómico, la aplicación de los principios de sostenibilidad marcados en los ámbitos territoriales más amplios, se concretan y adaptan a las problemáticas específicas de la Comunidad Valenciana.

Se exponen en él los principales problemas y limitaciones derivadas del crecimiento económico de la Comunidad Valenciana. Entre ellos se encuentran:

- Mejorar la eficiencia energética.
- Racionalizar el consumo de suelo.
- Déficit hídrico como recurso estratégico.
- Generación de residuos.
- Molestias en las ciudades.
- Exclusión y marginación.
- Fenómenos de exclusión y marginación se traducen en un incremento de la inseguridad ciudadana.
- Envejecimiento de la población.
- Generación de nuevos riesgos ambientales, alimentarios y sanitarios.
- Desarrollo desigual en el mundo que en nuestro territorio se traduce a una intensa fractura social a escasos kilómetros.

Se establecen además, una serie de zonas de actuación preferente, que se detallan a continuación:

- Producción, distribución y consumo en sectores estratégicos: energía, agricultura, transportes, industria, construcción, turismo,...
- Gestión del Patrimonio Natural.
- Gestión de residuos urbanos, industriales, agrícolas, de la construcción,...
- Gestión de los recursos culturales y educativos.
- Cohesión e inclusión social.
- Previsión y protección social.
- Estructura y dinámica territorial.
- Relaciones externas.

### 5.4.2. DECLARACIÓN DE XÁTIVA. Red de Municipios Valencianos hacia la Sostenibilidad. Carta de Xàtiva

Se trata de un foro de carácter autonómico que tiene como principal objetivo la adición de nuevos ámbitos municipales a los principios de desarrollo sostenible.

## 5.5. SÍNTESIS DE LOS OBJETIVOS

Se establece como objetivo básico del PAT, la puesta en valor del territorio y la protección del paisaje. Ante esto, se pretende estructurar una zona de gran valor visual, natural y patrimonial desde un punto de vista sostenible, de manera que desde la gestión, ordenación y protección del paisaje, se establezcan medidas que apuesten por el desarrollo de su potencial, a través de acción que permitan el uso y disfrute de su entorno.

Teniendo en cuenta además toda la documentación generada en los apartados anteriores, se pueden sintetizar los objetivos de protección ambiental, con su relación con el PAT, que se detallan a continuación:

### 5.5.1. Conservación de los Recursos Naturales

La creación de un sistema de espacios abiertos de conexión entre los espacios naturales de mayor relevancia dentro del Valle de Guadalest, fomentará su protección.

Para la preservación del recurso suelo, se plantea la ocupación del suelo con criterios sostenibles, considerando las zonas de protección y de una manera integrada compatible con su entorno.

El PAT del Valle de Guadalest, propone un uso eficiente y responsable, tanto del recurso agua de riego como del recurso agua de abastecimiento humano.

En cuanto al propio paisaje entendido como recurso natural, en relación con sus componentes físicos y bióticos constituyentes, en su conjunto, el PAT establece una protección o restricción de usos con la definición de una Infraestructura Verde, a la luz del Decreto 120/2006, de 11 de agosto que reglamenta los instrumentos de paisaje y del art. 19bis de la LOTPP, como estructura territorial básica formada por las áreas y elementos territoriales de alto valor ambiental, cultural y visual; las áreas críticas del

territorio que deban quedar libres de urbanización; y el entramado territorial de corredores ecológicos y conexiones funcionales que pongan en relación todos los elementos anteriores. Esta infraestructura verde deberá integrarse de forma adecuada en la planificación territorial y urbanística.

### 5.5.2. Conservación de la diversidad biológica

De forma indirecta, la preservación de los recursos naturales del PAT, favorecerá la preservación de las especies de flora y fauna presentes en estas áreas. Esto mismo sucede con las áreas agrícolas, puesto que la preservación de los cultivos, favorecerá la preservación de las variedades de cultivo tradicional en el Valle de Guadalest. Si bien, las actuaciones a llevar a cabo en materia de preservación de las superficies agrícolas, se detallarán en su apartado correspondiente.

Por su parte, el PAT, al identificar y preservar los corredores ecológicos, conectará de forma clara los espacios naturales de mayor valor presentes en el valle. Esto mismo sucede con la creación de un Sistema de Espacios Abiertos libre de edificación.

### 5.5.3. Protección de los elementos paisajísticos y culturales

Para ello, el PAT establece la protección de los paisajes singulares y de los elementos patrimoniales de gran valor, siendo el objetivo fundamental por el que se motiva el PAT, constituyendo asimismo una herramienta de gestión desde el punto de vista cultural, económico e identitario.

### 5.5.4. Cambio climático

Aunque este apartado no se trata específicamente en los objetivos del PAT, se puede afirmar que la preservación de las zonas de mayor interés (recursos ambientales y zonas agrícolas), impide el establecimiento de otros usos potencialmente generadores de gases de efecto invernadero, además de constituirse como sumideros de carbono de gran interés.

### 5.5.5. Fomento de la eficiencia energética

Aunque el PAT no fomenta la eficiencia en sí misma, sí puede introducir condicionantes al desarrollo urbanístico. Además se pueden plantear, desde las actuaciones de integración paisajística, el uso de energías renovables que puedan ir sustituyendo gradualmente a otras energías menos respetuosas con el medio.

### 5.5.6. Promoción de modelos agrícolas sostenibles y de la agricultura ecológica

Para ello, se establece como objetivo del PAT la protección y conservación de las áreas agrícolas tradicionales en el valle de Guadalest.

El mantenimiento y rentabilización de la actividad agrícola sostenible, mediante sistemas de financiación y gestión, pueden favorecer la puesta en valor de los productos y técnicas tradicionales.

Las subvenciones públicas pueden facilitar el acceso al ejercicio de las actividades agrícolas, así como facilitar la comercialización de sus productos.

El fomento de la implementación de actividades que generen complementos importantes a las rentas agrícolas, tales como el agroturismo o el alojamiento rural, puede favorecer la promoción de modelos agrícolas sostenibles.

### 5.5.7. Reducción / eliminación de modelos no sostenibles

La promoción de la agricultura y la preservación de los aprovechamientos agrícolas tradicionales en detrimento de los sistemas productivos no sostenibles, declinará la balanza hacia los modelos más sostenibles.

### 5.5.8. Prevención de la contaminación en el agua, suelo y aire

Ante el modelo agrícola que se pretende fomentar en el PAT del Valle de Guadalest, se prevé una disminución en la contaminación en todos los ámbitos con respecto a la situación preoperacional.

### 5.5.9. Prevención de problemas de salud pública y seguridad alimentaria

Si bien no se trata de un objetivo tratado en el PAT de forma específica, se considera que el mantenimiento de los espacios agrícolas con fomento de la agricultura ecológica o de producción integrada, redundará de forma positiva en la prevención de la salud pública y la seguridad alimentaria.

### 5.5.10. Descongestión y eficiencia en el transporte

Se programarán planes de infraestructuras que mejoren las condiciones actuales de los viales de comunicación, pero que a su vez, eviten la fragmentación del territorio.

#### 5.5.11. Prevención los riesgos naturales favorecidos por las actuaciones antrópicas

La limitación del proceso urbanizador en el PAT, reducirá la inducción de los riesgos naturales por invasión de áreas con limitaciones ambientales claras como riesgos de desprendimientos o riesgos de inundación.

#### 5.5.12. Erradicación de la pobreza y reparto justo de la riqueza

El PAT es susceptible de albergar espacios de integración social, mediante la creación de ocupación ligada a la consecución de sus objetivos.

#### 5.5.13. Fomento equilibrado del desarrollo regional

El mantenimiento de la estructura actual de los municipios, con crecimientos lógicos entorno a los actuales cascos urbanos, y evitar el desarrollo de urbanizaciones o nuevos núcleos desvinculados a los núcleos poblacionales es uno de los objetivos del presente PAT.

#### 5.5.14. Fomento de la calidad de vida y bienestar de los ciudadanos

A través de los objetivos del PAT se podrá conseguir la preservación de los espacios paisajísticos y culturales más importantes del valle, valorizándolo y diversificándolo y contribuyendo al desarrollo sostenible de la zona así como a la calidad de vida y al bienestar de la población local.

Algunas actuaciones como el fomento del uso y disfrute del entorno mediante actividades sostenibles, pueden ayudar a mejorar esta calidad.

#### 5.5.15. Promoción del turismo rural de calidad

El PAT prevé la creación de planes turísticos y de ocio, que puedan potenciar los valores añadidos del territorio, con el fin de crear un turismo de calidad y sostenible.

#### 5.5.16. Fomento de la participación pública

El PAT viene a promover los órganos de gestión en los que tiene cabida la Participación Ciudadana en la toma de decisiones respecto al futuro que desean en su territorio.

Además se pretende la participación activa de la población en la toma de decisiones del territorio, así como la participación de la población en la realización de Programas y Acciones concretas.

#### 5.5.17. Fomento de la educación ambiental

La concienciación ciudadana de los valores del entorno, incluida dentro de las estrategias del PAT, con su consecuente filosofía de protección, conservación e integración mediante la creación de nuevos centros educativos, centros de interpretación, celebración de actividades de sensibilización y divulgación, así como talleres de información, fomentará la educación ambiental de la zona.

